

# INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

## CONSEJO GENERAL

### ACTA N° 54

### SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Y si me permiten, damos inicio al desahogo de la sesión Extraordinaria, la cual ha sido convocada para iniciar a la conclusión de la sesión Ordinaria, número 53, y la cual vamos a desarrollar de igual manera, de manera virtual con las mismas consideraciones a que ha hecho la Secretaría referencia en cuanto al óptimo desarrollo de la presente sesión en esta modalidad.

Por lo que le voy a solicitar al Secretario, sea tan amable de confirmar la asistencia de quienes integramos el Consejo General y hecho ello, declarar la existencia del quórum correspondiente, por favor señor Secretario si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Con relación a la lista de asistencia y en virtud de que nos encontramos presentes las mismas personas que en la sesión Ordinaria que recién ha concluido, le informo que se encuentran asistiendo a esta sesión extraordinaria, el Consejero Presidente, cuatro Consejeras Electorales y dos Consejeros Electorales así como siete Representantes de partidos políticos, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo válidamente la presente Sesión.

Señalando que la lista de asistencia formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ	PRESENTE
LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ	PRESENTE
MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES	PRESENTE
LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ	PRESENTE
MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ	PRESENTE
MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA	PRESENTE

### REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ING. LUIS TOMÁS VANOYE CARMONA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
MTRO. ALEJANDRO TORRES MANSUR PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
C. BENJAMÍN DE LIRA ZURRICANDAY PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESENTE
LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
LIC. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO PARTIDO MORENA	PRESENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, declaro formalmente instalada la misma siendo las once horas en punto del día martes veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, le solicito señor Secretario sea tan amable poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como el contenido del mismo, en virtud de haberse circulado con anticipación, propuesta que en este momento formulo a las señoras y señores integrantes del Consejo General, por favor señor Secretario si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente. Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día, así como también el contenido de este. Bien, no habiendo consideraciones al respecto a continuación, se tomará la votación nominativa de cada Consejera y de cada Consejero Electoral, motivo por el cual le solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente, Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.  
Consejero Eliseo García González, a favor.  
Consejera Italia, Aracely García López, a favor.  
Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.  
Consejera Deborah González Díaz, a favor.  
Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.  
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Concluida la votación, doy fe Consejero Presidente que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integral del acta de la presente sesión Extraordinaria.

### **ORDEN DEL DÍA**

1. A propuesta de la Consejera Presidenta de la Comisión de Normatividad, proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
2. A propuesta del Consejero Presidente, proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio Específico en materia registral para la elaboración

de estudios de participación ciudadana en el estado de Tamaulipas, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo a establecer las bases de coordinación para el uso con fines estadísticos de la Lista Nominal de electores con fotografía utilizada el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como la puesta a disposición de la información digital de la Lista Nominal de electores con fotografía, con la finalidad de elaborar estadísticas de participación ciudadana del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le pido continuemos con el desahogo del Orden del día, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto, señor Presidente.  
Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las personas integrantes de este Consejo General, con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, esto con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada asunto y así entrar directamente a la consideración de los mismos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, le solicito de no existir objeción por parte de quienes integramos el Consejo General, a la propuesta que nos formula se sirva a someterla a consideración y posteriormente a tomar la votación respecto de la aprobación, por favor señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.  
Se pone en este momento a la consideración la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.  
Bien, no habiendo comentarios al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y de cada Consejero Electoral, por lo cual recorro nuevamente a la amabilidad de ustedes para que puedan emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente, Juan José Guadalupe Ramos Charre. A favor Secretario.  
Consejero Eliseo García González, a favor.  
Consejera Italia, Aracely García López, a favor.  
Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor.  
Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.  
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Concluida la votación, doy fe Consejero Presidente que hay aprobación por unanimidad, con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.  
Le solicito sea tan amable de iniciar con el desahogo del Orden del día, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.  
El punto uno del Orden del día, corresponde a propuesta de la Consejera Presidenta de la Comisión de Normatividad, Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con el que se aprueban las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.  
Señoras y Señores integrantes del Consejo General, antes de someter a su consideración el presente proyecto de acuerdo, les solicito al Secretario, tenga a bien, dar lectura al apartado del proyecto relativo a los puntos de acuerdo. Por favor señor Secretario, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente, si me lo permite antes de dar lectura a los puntos resolutivos le consulto si me da autorización para hacer una propuesta de adecuación a uno de los puntos de acuerdo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante señor Secretario, por favor si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias Consejero Presidente, la propuesta de adecuación es al punto de acuerdo tercero, a fin de excluir en este la notificación a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Nacional Electoral, toda vez que el presente acuerdo no es materia de dichas áreas. En este sentido, a continuación, atiendo la instrucción dando lectura a los puntos de acuerdo con la adecuación propuesta al punto tercero.

Los puntos de acuerdo del proyecto serían los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueban las reglas de operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente acuerdo a las Representaciones de los Partidos Político con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través del Vocal Ejecutivo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese el presente instrumento a las áreas que integran el Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos conducentes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas

SEXTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de acuerdo, si alguien desea hacer el uso de la palabra le agradezco me lo indique si es tan amable, por favor. Alguna intervención, sí claro adelante señor Secretario por favor, tiene usted el uso de la palabra.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Muchas gracias Presidente, bueno, con la responsabilidad que me confiere presidir precisamente el Grupo Interdisciplinario, quiero hacer mención que el pasado 31 de octubre, el pleno del máximo órgano de dirección de éste Consejo General, aprobó el acuerdo para la creación del Grupo Interdisciplinario de Archivos, con la finalidad de que se lleven a cabo los trabajos de organización, gestión y valoración documental, esto fue a través del Acuerdo IETAM-A/CG76/2022. Ahora bien, para su funcionamiento el Grupo Interdisciplinario de Archivos, de éste grupo se debe de emitir las reglas de operación, ello de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Archivos, en dichas reglas se

deberán contemplar como mínimo las atribuciones de sus integrantes, los tipos de sesiones, el apartado de las convocatorias, el quórum para sesionar, las reglas de las intervenciones respecto de la votación de los asuntos, las consideraciones para las actas de las sesiones y las modificaciones a las propias reglas.

Aquí cabe destacar que bueno, el pasado siete de noviembre se llevó a cabo la instalación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas en el cual bueno participan todas las áreas que son generadoras de documentación materia del archivo institucional. Ahora bien, el quince de noviembre de este año después de los trabajos iniciales, el Grupo Interdisciplinario propuso a la Presidencia del Consejo General del Instituto, las reglas de operación para su funcionamiento y el trámite dado nos lleva a que el pasado veinticuatro de noviembre fue aprobada la propuesta de las Reglas de Operación, por la Comisión Especial de Normatividad con la participación de los Partidos Políticos, de las Representaciones en este órgano, aprovecho la ocasión para dar una mención de agradecimiento a las y los integrantes de la Comisión y así como a las y los titulares de las áreas del Instituto que como instancias generadoras de documentos motivo de archivo, trabajaron para poder llevar a cabo la presentación del instrumento que hoy está a la consideración.

Finalmente, es de destacar que el objetivo de la reglas de operación que se presentan en este momento al pleno, es precisamente regular la organización y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario que permitan coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación en la cual se integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de dicha documentación en el establecimiento de los valores documentales, las vigencias, los plazos de conservación y la disposición documental, durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración documental y así como conformar el catálogo de disposición, todo ello, de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 2° de la Ley General de Archivos. A manera de resumen, les comento que el instrumento que está a la consideración cuenta con ocho capítulos, doce apartados, treinta y seis transitorios, perdón treinta y seis artículos y dos transitorios que fue el documento que estuvo a la consideración de la Comisión, está aprobado y que es el que está en este momento sujeto a la valoración, es cuanto señor Presidente.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** Bien, muchas gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General continua a su consideración, el punto uno del Orden del día, el proyecto de acuerdo, ¿alguna otra intervención?

Bien, si no la hay, señor Secretario, le voy a solicitar se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo, advirtiendo que ha sido materia de

modificación la propuesta que usted nos hizo en cuanto al punto tercero del proyecto de acuerdo, por favor señor Secretario, someta a votación de manera conjunta el proyecto de acuerdo con la modificación que ha propuesto usted.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente. Señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, se somete en este momento a su aprobación el proyecto de acuerdo a que refiere el presente punto, considerando la modificación propuesta al punto de acuerdo tercero. En este sentido, bueno a continuación se tomará la votación nominativa, motivo por el cual les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente, Juan José Guadalupe Ramos Charre. A favor del proyecto con la propuesta de modificación que nos planteó señor Secretario.  
Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.  
Consejera Electoral Italia, Aracely García López, a favor.  
Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.  
Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor.  
Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.  
Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Bien, concluida la votación Consejero Presidente doy fe, que hay aprobación por unanimidad, con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo a que refiere el punto uno del Orden del día de esta sesión Extraordinaria.

(Texto del Acuerdo aprobado)

**“ACUERDO No. IETAM-A/CG-80/2022**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

## **G L O S A R I O**

**Comisión Especial**

**Consejo General del IETAM**

**Constitución Política Federal**

Comisión Especial de Normatividad

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Grupo Interdisciplinario</b>	Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Ley de Archivos</b>	Ley General de Archivos
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario</b>	Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas

### **ANTECEDENTES**

1. El 07 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia de transparencia.
2. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia política-electoral, el cual incorporó el principio de máxima publicidad como eje rector de la función electoral.
3. El 04 de mayo de 2015, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia, cuya última reforma se publicó en el DOF el 20 de mayo de 2021.
4. El 04 de mayo de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
5. El 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXII-948 por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. El 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley de Archivos, misma que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial,

órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

7. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
8. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
9. El 12 de mayo de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial.
10. El 5 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021, por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas la Comisión Especial.
11. El 20 de diciembre de 2021, la Coordinación de Archivos de IETAM, elaboró el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022, el cual tiene como objetivo cumplir con las mejores prácticas archivísticas y contempla dentro de las actividades a desarrollar la creación del Grupo Interdisciplinario.
12. El 30 de junio de 2022, mediante oficio SE/2700/2022, el Secretario Ejecutivo del IETAM, designó a la Mtra. Irma Susana Rodriguez Charles como Coordinadora del Archivo Institucional del IETAM.
13. El 24 de octubre de 2022, la Coordinadora de Archivo del IETAM remitió al Secretario Ejecutivo el oficio No. CA/020/2022 de esta misma fecha, en el que

solicitó que en su oportunidad se someta a consideración del Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y, en su caso, aprobación la propuesta de la creación del Grupo Interdisciplinario, con la finalidad de que este OPL como sujeto obligado lleve a cabo los procesos de organización, gestión y valoración documental, conforme a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Archivos y punto Décimo de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

- 14.** El 31 de octubre de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2022 aprobó la creación del Grupo Interdisciplinario.
- 15.** El 7 de noviembre de 2022, se llevó a cabo de manera presencial la Sesión de Instalación del Grupo Interdisciplinario.
- 16.** El 11 de noviembre de 2022, el Grupo Interdisciplinario, celebró reunión de trabajo de manera presencial, con el objetivo de estudiar y analizar la propuesta de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, durante la reunión de trabajo se expusieron los ejes temáticos de la propuesta de las mismas y se dio cuenta de los capítulos y artículos que la conforman, así como la fundamentación y motivación correspondiente, se asentaron las modificaciones, respecto a los comentarios y propuestas realizados por las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario.
- 17.** El 15 de noviembre de 2022, el Grupo Interdisciplinario, celebró la Sesión Extraordinaria No.2, en la cual emitió el Acuerdo No. IETAM-A/GI-01/2022, por el cual propuso a la Presidencia del Consejo General del IETAM la propuesta de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.
- 18.** En esa misma fecha, en cumplimiento al punto tercero del Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2022 y al punto segundo del Acuerdo No. IETAM-A/GI-01/2022, se instruyó la Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario, para que mediante oficio número CA/028/2022, remitiera el Acuerdo plasmado en el numeral anterior a la Presidencia del Consejo General del IETAM.
- 19.** El 16 de noviembre de 2022, la Coordinación de Archivos del IETAM, celebró de manera virtual, reunión de trabajo con las Consejerías integrantes del Consejo General del IETAM, a efecto de socializar la propuesta por parte del Grupo Interdisciplinario, respecto de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.

20. El 17 de noviembre de 2022, la Comisión Especial, llevó a cabo reunión de trabajo con las personas integrantes de la misma, mediante la cual se socializó la propuesta de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario y se asentaron los comentarios y propuestas realizados por las personas integrantes de la Comisión Especial.
21. El 22 de noviembre de 2022, la Comisión Especial, llevó a cabo la reunión de trabajo para la presentación del proyecto final de las Reglas de Operación.
22. El 24 de noviembre del 2022, la Comisión Especial de Normatividad, llevó a cabo Sesión Extraordinaria, a efecto de analizar y aprobar en su caso, el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General del IETAM las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.
23. En esa propia fecha, mediante oficio CEN-033/2022 signado por el Director del Secretariado del IETAM, mediante el cual por Instrucciones de la Consejera Presidenta de la Comisión Especial turna al Presidente del Consejo General del IETAM, el Anteproyecto de Acuerdo de la Comisión Especial, por el que se propone al Consejo General del IETAM las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, se turnan, a efecto de que sean consideradas y aprobadas en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

## CONSIDERANDOS

### 1. Atribuciones del IETAM

- I. Con base en lo dispuesto por la Constitución Política Federal, en su artículo 6º, párrafo segundo, apartado A, base V, el cual estipula que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
- II. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, asimismo, sus actividades se

regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- III. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- IV. Con base en lo dispuesto por el artículo 93, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- V. El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- VI. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- VII.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, LXVII y LXXIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir reglamentos interiores y acuerdos necesarios para el debido ejercicio de sus atribuciones.
- VIII.** Los artículos 119, párrafo primero y 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establecen que las Comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General del IETAM les designe y las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deberán ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM; asimismo en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General del IETAM.
- IX.** El artículo 30 fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM, dispone que la Comisión Especial tendrá atribuciones para proponer al Consejo General la expedición de nuevas normas y, en su caso, propuestas de adecuaciones a la normatividad existente; excepto aquella que por disposición legal este reservada al propio Consejo General, a alguna de sus Comisiones, o áreas del IETAM; así como la de carácter administrativo; y discutir y aprobar los dictámenes y proyectos de acuerdo, y, en su caso, rendir los informes que deban ser presentados al Consejo General en los asuntos competencia de la Comisión.
- X.** Conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interno del IETAM, la Coordinación de Archivos es la responsable de preservar y custodiar el acervo documental histórico del IETAM, elaborar programas de capacitación en materia de archivos, así como las principales estrategias para el desarrollo profesional del personal que se dedique al desempeño de las funciones archivísticas, elaborar y mantener actualizados los instrumentos de consulta y control archivístico en coordinación con las diversas áreas del IETAM; presentar a la persona titular de Secretaría Ejecutiva propuestas o anteproyectos de actualización de la normativa interna en materia de archivos; coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas; ejecutar las funciones del Archivo de Concentración y Archivo Histórico y Representar al IETAM en los sistemas nacional y estatal de archivos.

## **2. De la integración y organización de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario**

**XI.** Que el artículo 11, fracción V, de la Ley de Archivos, dispone que los sujetos obligados deberán conformar un Grupo Interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.

**XII.** Asimismo, el artículo 50 de la Ley de Archivos, establece que, los sujetos obligados deberán integrar un grupo interdisciplinario, definiendo como estará integrado y sus funciones, conformándose por los titulares de las siguientes áreas:

1. Jurídica;
2. Planeación y/o mejora continua;
3. Coordinación de Archivos;
4. Tecnologías de la información;
5. Unidad de Transparencia;
6. Órgano Interno de Control;
7. Las áreas o unidades administrativas productoras de documentación.

**XIII.** En ese contexto, el artículo 52 de la Ley de Archivos, enuncia que son actividades del Grupo Interdisciplinario, las siguientes:

- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
- Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:

a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;

b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;

c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;

d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;

e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida;

f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar;

- Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;
- Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;
- Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos, y
- Las demás que se definan en otras disposiciones.

XIV. Asimismo, para el correcto funcionamiento del Grupo Interdisciplinario se deberán emitir sus Reglas de Operación, en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley de Archivos, lo cual deberá realizarse a más tardar en los próximos sesenta días naturales, de conformidad con el punto Tercero del Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2022.

- XV.** Precisándose lo anterior, se deberán proponer las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario a la Presidencia del Consejo General del IETAM, donde se establezcan las bases de su integración, organización y funcionamiento, de conformidad a lo establecido en el considerando anterior.
- XVI.** En ese contexto, durante la reunión de trabajo referida en el citado Antecedente 16, se expusieron los ejes temáticos de la propuesta de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario y se dio cuenta de los capítulos y artículos que la conforman, así como la fundamentación y motivación correspondiente, además, se asentaron las modificaciones, respecto de los comentarios y propuestas realizados por las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, aprobándose dicha propuesta en la Sesión Extraordinaria No. 2, mediante Acuerdo No. IETAM-A/GI-01/2022.
- XVII.** En ese sentido, atendiendo a las atribuciones conferidas tanto en el Acuerdo de creación citado en el Antecedente 14 y lo dispuesto en el Considerando VII del presente instrumento, resulta indispensable que, este Consejo General del IETAM apruebe las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.

Para tal efecto, las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario regulan de manera sustantiva los siguientes aspectos:

### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

#### **Apartados:**

- Ámbito de aplicación
- Del Objeto
- Glosario
- Interpretación y resolución de casos no previstos

### **Capítulo II. De la Integración del Grupo Interdisciplinario**

### **Capítulo III. De las atribuciones y funciones de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario**

#### **Apartados:**

- De la Presidencia del Grupo Interdisciplinario
- De la Secretaría del Grupo Interdisciplinario

- De las personas integrantes

#### **Capítulo IV. De las Sesiones del Grupo Interdisciplinario**

##### **Apartados:**

- Del Tipo de sesiones
- Modalidad de la celebración de las sesiones
- De la convocatoria y orden del día de las sesiones

#### **Capítulo V. De la Instalación, desarrollo de las sesiones y votación**

#### **Capítulo VI. Actas de las sesiones**

#### **Capítulo VII. De las modificaciones a las Reglas de Operación**

#### **Capítulo VIII. De la publicidad y publicación de los documentos del Grupo Interdisciplinario**

##### **Apartados:**

- Publicidad
- Publicación

#### **TRANSITORIOS**

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en lo previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción V, 50, 51 52, 54, de la Ley General de Archivos; 20 párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°; 93 párrafos primero y segundo; 100; 103; 110, fracciones IV, LXVII y LXXIII; 119, párrafo primero y 120, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 30 fracciones I y II; y 55 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese el presente instrumento a las áreas que integran el Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEXTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Secretario, le solicito se sirva a dar cuenta del siguiente asunto, por favor.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con gusto Consejero Presidente.

El siguiente asunto corresponde al punto dos en el Orden del día, a propuesta del Consejero Presidente, Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio específico en materia registral para la elaboración de estudios de participación ciudadana en el estado de Tamaulipas, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a establecer las bases de coordinación para el uso con fines estadísticos de la Lista Nominal de Electores con fotografía utilizada el día de la Jornada Electoral del cinco de junio de dos mil veintidós, así como la puesta a disposición de la información digital de la Lista Nominal de Electores con fotografía con la finalidad de elaborar estadísticas de participación ciudadana del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo, le solicito sea tan amable dar lectura al apartado del proyecto relativo a los puntos de acuerdo, por favor señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.  
Los puntos de acuerdo del documento que se encuentran a la consideración, son los siguientes:

“PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio específico en materia registral para la elaboración de estudios de participación ciudadana en el estado de Tamaulipas, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo a establecer las bases de coordinación para el uso con fines estadísticos de la Lista Nominal de Electores con fotografía utilizada el día de la Jornada Electoral del cinco de junio del dos mil veintidós, así como la puesta a disposición de la información digital de la Lista Nominal de Electores con fotografía, con la finalidad de elaborar estadísticas de participación ciudadana del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para tal efecto la representación legal estará a cargo de los ciudadanos Juan José Guadalupe Ramos Charre y Juan de Dios Álvarez Ortiz,, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, respectivamente.

SEGUNDO. Se autoriza la formalización y suscripción en su caso, de Adendas al Convenio Específico materia del presente acuerdo, debiéndose notificarlas a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este instituto, para conocimiento público.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez formalizado el Convenio específico de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, atendiendo al principio de máxima publicidad se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este órgano electoral local y en la página de internet de este Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas a través del Vocal Ejecutivo Local, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación con el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo del proyecto que se encuentra a la consideración.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de acuerdo, consultaría si alguien desea hacer uso de la palabra, permítanme advertir si es el caso. Bien, si me permiten muy rápidamente señoras y señores integrantes del Consejo General, su servidor haré uso de la palabra únicamente para referir lo siguiente:

Como ustedes bien saben, es acorde a nuestro marco legal, secundario a nuestra Ley Electoral del Estado de Tamaulipas pues el que corresponde al Consejo General en su caso, conocer de los proyectos de convenios específicos a suscribirse por parte de la representación del Instituto Electoral de Tamaulipas y en su caso, pronunciarse con relación a su aprobación.

Es el caso estimadas y estimados integrantes del Consejo General que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 conocida como la Enciclopedia, desde ahí se aborda justo la conveniencia de estimular tanto en el órgano nacional como en cada uno de los treinta y dos institutos electorales estatales, la realización de estudios, de investigaciones que contribuyan al ejercicio democrático del derecho de las y los ciudadanos, para el IETAM es importante contar con información sobre el comportamiento electoral de nuestra entidad así como, contribuir al cumplimiento en lo establecido en el artículo 104, párrafo 1ero, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece justo la facultad de los organismos públicos locales, de orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, sobre todo en un contexto en donde como es el caso de Tamaulipas, registró la participación electoral más alta de las seis entidades que el pasado cinco de junio pues tuvimos Jornada Electoral justamente.

Por ello, desde el clausulado mismo del proyecto de convenio se establecen las bases de coordinación y colaboración, a fin de que el Instituto Electoral de Tamaulipas obtenga información y asesoría para la elaboración de los estudios de participación ciudadana en el estado de Tamaulipas, mediante el uso de los listados nominales de

electores utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral del cinco de junio, así como las bases de datos en formato de TXT O CSB de la Lista Nominal de Electores con fotografía del Proceso Local Ordinario 2021-2022, el IETAM asume el compromiso de desarrollar los estudios en términos de los compromisos adquiridos en el convenio con sujeción clara y expresa al Reglamento de Elecciones.

Quiero comentarles que está en el ánimo de las señoras y los señores consejeros Electorales no sólo realizar la revisión cualitativa cuantitativa perdón, la revisión de las estadísticas de la participación ciudadana, es decir, vaya, qué segmento del electorado votó más, hombres con relación a las mujeres o qué estrato de edad, o inclusive en qué tipo de secciones se dio la más alta participación, si en las urbanas o en las rurales, sino incluir variables justo de orden sociológicos que nos permita adentrarnos al conocimiento profundo del perfil del electorado tamaulipeco, sobre todo en este contexto justo como lo comenté, de una excelente respuesta de la ciudadanía en las casillas el pasado cinco de junio que nos permite afirmar que en nuestra entidad se dio el porcentaje más alto de participación.

Luego entonces, debemos corresponder a ese compromiso de la ciudadanía, pues con el análisis cualitativo y cuantitativo de manera científica, de manera metodológica, de cuál es el perfil del electorado tamaulipeco justamente y esto será de mucha utilidad y es de mucha utilidad no sólo para las autoridades electorales, también por supuesto para los partidos políticos, para las propias fuerzas políticas y por qué no, también para los estudiosos de la materia, de tal suerte que a partir de la aprobación de la suscripción del convenio y por supuesto de la firma del convenio mismo entre ambas autoridades, se detonarán una serie de acciones coordinadas por la Secretaría Ejecutiva a cargo de diversas direcciones ejecutivas de este Instituto para tener pues pronto de manera muy puntual ya un estudio científico, metodológico, de cuál es el perfil del electorado tamaulipeco justamente y esto insisto, sin lugar a dudas de la mano de las estadísticas con los resultados del proceso electoral nos permitirá comprender aún más el fenómeno electoral en nuestra entidad.

Bien, está a su consideración señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo, ¿alguna otra intervención?

Bien, si no la hay señor Secretario, le solicito se sirva a tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo, si es tan amable.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con todo gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el Proyecto de Acuerdo a que refiere el punto dos del Orden del día de esta sesión Extraordinaria; para ello a continuación se tomará la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo cual, solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente, Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto Secretario.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Concluida la votación, doy fe Consejero Presidente que hay aprobación por unanimidad, con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo presentado en el punto dos del Orden del día de esta sesión Extraordinaria.

(Texto del Acuerdo aprobado)

#### “ACUERDO No. IETAM-A/CG-81/2022

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA REGISTRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RELATIVO A ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA EL USO CON FINES ESTADÍSTICOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA UTILIZADA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JUNIO DE 2022, ASÍ COMO LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022**

#### G L O S A R I O

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas

<b>Constitución</b>	<b>Política</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Federal</b>		
<b>IETAM</b>		Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>		Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral General</b>		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Electoral Local</b>		Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>OPL</b>		Organismos Públicos Locales

### ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
3. El 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en materia político electoral; y emitió el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y se expide la Ley Electoral Local, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
4. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del INE, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA).
5. El 27 de febrero de 2017, el INE y el IETAM, suscribieron el convenio marco de coordinación y colaboración con el objeto de establecer las bases generales para cumplir la tarea de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA).
6. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su

acumulada 145/2020, fue notificada al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

7. El 12 de septiembre de 2021, en sesión del Consejo General del IETAM, se emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para la renovación del cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
8. El 6 de octubre de 2021, el INE y el IETAM suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el Estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral tuvo verificativo el 5 de junio de 2022.
9. El propio 6 octubre de 2021, el INE y el IETAM suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos pactados en el citado Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del estado de Tamaulipas cuya Jornada Electoral tuvo verificativo el 5 de junio de 2022.
10. El día 05 de junio de 2022, se celebró la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 para la elección del Ejecutivo del Estado.
11. El 29 de septiembre de 2022, en sesión del Consejo General del IETAM, se llevó a cabo la Declaratoria de Clausura del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
12. El 04 de octubre de 2022, el Consejero Presidente del IETAM remitió el oficio PRESIDENCIA/2507/2022 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual remite el proyecto de Convenio Específico en materia registral para la elaboración de estudios de participación ciudadana en el estado de Tamaulipas, referente al préstamo de la Lista Nominal de Electores con fotografía utilizada el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2022, con la finalidad de elaborar estadísticas de participación ciudadana del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a efecto de que se continúen los trámites correspondientes para su formalización.

## CONSIDERANDO

### De las atribuciones del INE y del IETAM

- I. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política Federal, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, en el Apartado B de la referida Base V señala que, para los procesos electorales federales y locales, le corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Política Federal y las leyes:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión;
- Observación electoral; conteos rápidos;
- Impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y las demás que determine la ley.

- II. En el párrafo tercero, Base V, Apartado B, párrafo 1, inciso a), numeral 5 del referido artículo 41, correlativo con el 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley Electoral General, se establece que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

- III. De igual forma, en la Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso a) del precepto legal invocado, dispone que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General del INE podrá delegar a los OPL las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de la referida Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento.

- IV.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la Ley Electoral General, establece entre los fines del INE los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- V.** Conforme al artículo 44, inciso ee), de la referida Ley Electoral General, el Consejo General del INE tiene atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales.
- VI.** El artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral General, señalan, entre otras cuestiones, que los OPL son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éstos gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VII.** El numeral 1 del artículo 99, de la Ley Electoral General, determina que los OPL contarán con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.
- VIII.** El artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y r) de la Ley Electoral General, dispone que corresponde a los OPL, ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la referida Ley, establezca el INE; orientar a los ciudadanos en la entidad, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- IX.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal

que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, integrado por la ciudadanía y partidos políticos, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; autoridad en la materia y profesional en su desempeño.

- X.** En concordancia con lo anterior, el artículo 93, de la Ley Electoral Local, alude que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal, así mismo, establece que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto y que las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las Consejeras y Consejeros presentes, salvo que la ley prevea una mayoría calificada.

- XI.** El artículo 99, de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y los ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- XIII.** De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas sus actividades.
- XIV.** Ahora bien, el artículo 110, fracciones XXXIX, LXVI y LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, las siguientes:
- Autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
  - Suscribir convenios con el INE para la organización de las elecciones locales.
  - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV.** En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I y 113, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.
- XVI.** El artículo 134, fracción VII de la Ley Electoral Local, se señala corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral llevar la estadística de las elecciones locales.
- XVII.** El artículo 173, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura del Estado deberán celebrarse cada 6 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, es decir, en nuestra entidad para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 tuvo verificativo el 5 de junio de 2022.
- XVIII.** Por su parte, el artículo 26, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que la coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos

humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

- XIX.** De igual forma, el artículo 27, numeral 1, del referido Reglamento señala que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación del INE con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y en su caso, en los anexos técnicos, financieros y adendas.
- XX.** El artículo 29, numeral 1, del precitado Reglamento, refiere que el INE y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.
- XXI.** En esa tesitura, cabe mencionar que de conformidad con lo convenido por ambas autoridades electorales en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el Estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral tuvo verificativo el 5 de junio de 2022, en cuyo apartado 3.3 inciso c) del Convenio General de Coordinación referido, prevé la elaboración de estudios de participación ciudadana, mediante el instrumento de coordinación que al efecto suscriban ambos Institutos.

Asimismo, en el apartado 3.6 inciso a) del referido Convenio General de Coordinación se convino que el uso, manejo y aprovechamiento de las Listas Nominales será con fines estrictamente del Proceso Electoral Local 2021-2022, o en su caso, para estudios estadísticos, en términos de los compromisos adquiridos derivados de dicho instrumento jurídico.

- XXII.** Es por ello que de conformidad con lo que establecen tanto las constituciones políticas Federal y del Estado, reconocen en su respectivo ámbito, al INE y al IETAM, como autoridades encargadas de la organización de las elecciones, en este sentido ambos organismos electorales poseen atribuciones constitucionales y legales, que les posibilita a establecer de manera vinculada, la correcta realización de sus funciones.

Por lo que respecta a la atribución con que cuenta el Consejo General del INE en torno a suscribir convenios en relación con los procesos electorales locales,

dicha facultad se determina en lo dispuesto por el artículo 44, inciso ee), de la Ley Electoral General.

Por su parte, el Consejo General del IETAM cuenta con facultades para autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, así como para suscribir convenios con el INE en relación a la organización de las elecciones locales, como lo señala de manera específica las fracciones XXXIX y LXVI del artículo 110, de la Ley Electoral Local.

Cabe señalar, que la propia legislación electoral local otorga a la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General, la atribución de representar legalmente al IETAM, acorde a lo dispuesto en su artículo 112, fracción I. Asimismo, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto posee la facultad de representar legalmente a este órgano electoral, según lo referido por el artículo 113, fracción I, de la citada Ley Electoral Local.

Ante tal virtud, se estima pertinente que, los integrantes de este Consejo General, autoricen la formalización del documento en el cual se establecerán las bases de coordinación para el uso con fines estadísticos de la Lista Nominal de electores con fotografía utilizada el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como la puesta a disposición de la información digital de la lista nominal de electores con fotografía, con la finalidad de elaborar estadísticas de participación ciudadana del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Con el citado Convenio el IETAM obtendrá información y asesoría por parte del INE para la elaboración de estudios de participación ciudadana en la Entidad mediante el uso de los listados nominales de electores utilizados en casilla durante la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como la base de datos en formato TXT o .CSV de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, del proceso comicial local 2021-2022, la cual contendrá los siguientes campos: Primera Letra del Apellido Paterno, Primera Letra del Apellido Materno y Primera Letra del Nombre (es), Sección, Tipo y Número de Casilla, Distrito Electoral Local, Municipio, Sexo y Edad.

Cabe precisar que el IETAM se compromete a no utilizar para fines distintos a los señalados en el objeto del Convenio, así como a no reproducir ni almacenar por ningún medio, la información del Listado Nominal, esto incluye cualquier medio físico o electrónico.

No pasa desapercibido establecer que en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA) se aborda la conveniencia de estimular la realización de estudios e investigaciones, que contribuyan al ejercicio democrático de los derechos de los ciudadanos. Estos, a su vez, permitirán al IETAM tener mayor información sobre el comportamiento electoral en la Entidad, así como contribuir al cumplimiento de lo establecido en el artículo 104, párrafo 1, inciso e) de la Ley Electoral General, que establece la facultad de los OPL para orientar a los ciudadanos en la entidad, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Los compromisos que las partes asumen para realizar el estudio de participación ciudadana se describen en el Convenio Específico que se anexa al presente acuerdo, el cual se encuentra en proceso de validación entre las partes y sujeto a modificación o adecuación hasta la formalización del mismo.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, Apartado B, párrafo 1, inciso a), numeral 5, y Apartado C, segundo párrafo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g); 44, numeral 1, inciso ee), 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 100, 103, 110, fracciones XXXIX, LXVI y LXVII, 112, fracción I, y, 113, fracción I, 135, fracción IV de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; 26, numeral 2, 27, numeral 1, 29, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en la ENCIVICA; se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración del Convenio Específico en materia registral para la elaboración de estudios de participación ciudadana en el estado de Tamaulipas, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo a establecer las bases de coordinación para el uso con fines estadísticos de la lista nominal de electores con fotografía utilizada el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como la puesta a disposición de la información digital de la lista nominal de electores con fotografía, con la finalidad de elaborar estadísticas de participación ciudadana del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; para tal efecto, la representación legal estará a cargo de los CC. Juan José Guadalupe Ramos Charre y Juan de Dios Álvarez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, respectivamente.

**SEGUNDO.** Se autoriza la formalización y suscripción, en su caso, de adendas al Convenio Específico materia del presente Acuerdo, debiéndose notificarlas a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez formalizado el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, atendiendo al principio de máxima publicidad, se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este órgano electoral local y en la página de Internet de este Instituto.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través del Vocal Ejecutivo, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario, bien, le solicito sea tan amable de continuar con el desahogo de la sesión, por favor.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con todo gusto Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario.

Señoras y señores, integrantes del Consejo General, la Secretaría ha dado cuenta de que se han agotado los asuntos incluidos en el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria, luego entonces procederé a la clausura de la misma siendo las once horas con veinticinco minutos del día martes veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, declarando válidos los actos realizados, los acuerdos aprobados.

Agradeciendo por supuesto a todas y a todos su asistencia a estas sesiones de Consejo General, muchas gracias y que tengan un excelente día, que estén muy bien.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 03, ORDINARIA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTR. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO